	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 2</b>


**RESOLUCIÓN N° 0188**  
(16 de marzo de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 030 DE 2021, CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, a través del análisis de conveniencia, el Director de Planeación, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para la **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**
- 2.- Que mediante Resolución N° 0139 del 23 de febrero de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso; integrado por el director administrativo y financiero el Dr. FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA, la líder de gestión de acueducto DILEY VANESSA BARRERO OLAYA, el ingeniero civil contratista MATEO CASAS MIRANDA, la asesora jurídica MILENA CRUZ ALZATE y la asesora jurídica PAOLA ANDREA TORRES ARCILA y el asesor externo WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA.
- 3.- Que el día 15 de febrero de 2021, se publicó en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SE COP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), los términos de referencia de la invitación cuyo objeto sería **"REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 9 y 10 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**
- 4.- Que se recibieron observaciones a los términos de referencia, las cuales fueron resueltas por el comité evaluador, conforme al cronograma del proceso.
- 5.- Que el día 24 de febrero de 2021, se recibieron a través de sobre cerrado la propuesta por parte del siguiente oferente: **1) UNIÓN TEMPORAL JPO19** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 030 de 2021.
- 6.- Que el 24 de febrero de 2021, a las 03:00 p.m. se realizó acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 030 de 2021, la cual fue publicada en en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y en el portal SE COP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
- 7.- Que una vez evaluadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador en informe inicial concluyó lo siguiente: **1) Que los oferentes UNIÓN TEMPORAL JPO19 acreditaron el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitaron sin ningún condicionamiento. 2) Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad; 1) UNIÓN TEMPORAL JPO19** El respectivo informe de evaluación fue publicado el día 2 de marzo de 2021.

 <b>IBAL</b> <small>SA ESP OFICIAL</small> <small>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 2</b>

8. - Que dentro del término de traslado de observaciones al informe de evaluación, se verificó que el proponente **UNIÓN TEMPORAL JPO19**, incurrió en una causal de rechazo al haber modificado su oferta técnico - económica.

9.- Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador emitió nuevo informe de evaluación definitivo, en el cual sugiere al ordenador del gasto declarar desierto el presente proceso.

10.- Que el Gerente General (e) de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones de comité evaluador, declara desierto el proceso de invitación N° 030 de 2021.

11.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

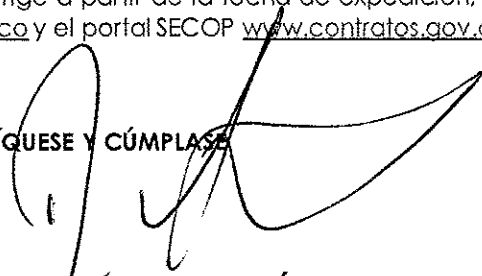
**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de invitación N° 030 de 2021, cuyo objeto es **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 9 Y 10 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se ordena su publicación en página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) y el portal SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA**  
 GERENTE GENERAL (E)  
 IBAL S.A. ESP OFICIAL

**Aprobó:** Juliana Macías Barreto – Secretaria General

**Elaboró:** Paola Andrea Torres – Asesor Jurídico Externo - Secretaria General